



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL MARTES DÍA
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Tomas del Bien Sánchez

En Toro, siendo las catorce horas, del martes diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

CONCEJALES:

D^a M^a Pilar Ruíz López

D^a M^a Ángeles Medina Calero

D^a Ruth Martín Alonso

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

SECRETARIA:

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

Se encuentra ausente D. Samuel Bonis García.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2017.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de agosto de 2017.

Se ha observado que hay un error en el acta de fecha 17 de agosto de 2017, en el encabezado de la primera página donde dice “ ... jueves día diecisiete de julio de dos mil diecisiete” debe de decir “... jueves día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete”.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**REF^a: AJGL 19S17
ACTA N^o 591**

No planteándose ninguna cuestión más, entorno a la misma, por el Sr. Presidente se ordena su corrección y se proclama su aprobación.

2º.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

1.1.- ESCRITO DE D. TOMÁS OLIVEROS IZQUIERDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

Visto el escrito formulado por D. Tomás Oliveros Izquierdo con fecha 30 de junio de 2017, Registro de entrada nº 2017-E-RC-3457, titular del DNI nº 11687618-F, con domicilio en Avenida Carlos Pinilla nº 14 3ºB en Toro (Zamora), concesionario del puesto nº 23 del mercado de abastos en Toro, en el que solicita que por cese de la actividad se le conceda la baja en el puesto de mercado, así como en todas las tasas e impuestos mencionadas que sean inherentes al mismo y dependan de este Ayuntamiento.

Analizado y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder la baja en el puesto nº 23 del Mercado Municipal de Abastos, a D. Tomás Oliveros Izquierdo, concesionario del puesto, con motivo del cese de la actividad en él desarrollada.*

SEGUNDO.- *Que por los Servicios Económicos de la Entidad se proceda a dar de baja a D. Tomás Oliveros Izquierdo de cuantos impuestos y tasas le sean de aplicación como concesionario del puesto nº 23 del Mercado Municipal de Abastos, y en su caso, a la liquidación de los recibos pendientes desde la fecha 4 de agosto de 2017, fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el cual se concedió la baja al puesto nº22 del Mercado de Abastos..*

TERCERO.- *Notificar a D. Tomás Oliveros Izquierdo los precedentes acuerdos con indicación de cuantos recursos y acciones procedan contra el mismo y dar traslados a los Servicios Económicos Municipales”.*

3º.- PERSONAL.

3.1.- ACUERDO de 19 de SEPTIEMBRE de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro (Zamora) por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso Selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Toro.

Visto que en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, existen las dos plazas siguientes:

– Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía local; Denominación: Agente de Policía; Número de Vacantes: 2.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Vista la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Toro para el año 2017, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 8 de febrero de 2017, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de 10 de marzo de 2017.

Considerando, que en dicha plantilla aparecen vacantes y dotadas en el Presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio de dichas plazas.

Y existiendo en el Ayuntamiento la necesidad de cubrir esos puestos de trabajo, al encontrarse escaso de efectivos el Departamento de la Policía Local.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la provisión mediante concurso oposición de dos plazas de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión mediante concurso oposición de dos plazas de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

TERCERO.- Procédase a la publicación de las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Toro.

3.2.- ACUERDO de 12 de septiembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por el que se aprueban las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la contratación temporal de profesores de música de diversas especialidades.

Con el fin de atender necesidades urgentes del servicio de la Escuela Municipal de Música, se considera necesaria la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión temporal de diversos puestos de profesor de música y la creación de una bolsa de empleo para cubrir las posibles necesidades del servicio.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras y la Convocatoria específica para la contratación temporal, mediante concurso de méritos de profesores en la Escuela Municipal de Música de Toro, según las necesidades del servicio y la constitución de una bolsa de empleo en las siguientes especialidades:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**REF^a: AJGL 19S17
ACTA N^o 591**

- Guitarra
- Lenguaje musical
- Percusión
- Saxofón

SEGUNDO.- Procédase a la publicación de las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, y en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Toro.

3.3- RECURSO de reposición presentado por D^a Aránzazu Martín Martínez el día 14 de agosto de 2017 con número de registro de entrada 2017-E-RC-4495 contra las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Directos de Casa de cultura, bibliotecario y Archivo del Ayuntamiento de Toro.

Visto el recurso de reposición presentado por D^a Aránzazu Martín Martínez el día 14 de agosto de 2017 con número de registro de entrada 2017-E-RC-4495 contra las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Directos de Casa de cultura, bibliotecario y Archivo del Ayuntamiento de Toro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2017.

De acuerdo con lo establecido por el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso por lo que el recurso se ha interpuesto en plazo.

El órgano competente para la resolución del mismo es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las Bases objeto de recurso ejerciendo competencia delegada en el Decreto de Alcaldía nº 2017/410, de 28 de abril.

En su escrito se solicita que se sustituya en el tema 13 de la parte I del temario la Ley 11/2007 por la actual ley 39/2015 así como que se revisen los contenidos de los temas 5 y 7 de la parte de archivos.

De acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 el recurso de reposición se deberá fundar en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los art. 47 y 48 de la misma ley.

Se debe analizar, por tanto, si el acto recurrido incurre en alguno de los vicios de nulidad recogidos en el art. 47 de la ley 39/2015.

En lo que se refiere a la nulidad de pleno derecho las alegaciones hechas no pueden encuadrarse en ninguno de los supuestos que recoge el art. 47 en su apartado primero por lo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

que no adolece de vicio de nulidad de pleno de derecho.

En segundo lugar para que el acto adoleciera de un vicio de anulabilidad deberíamos encontrarlos ante una infracción del ordenamiento jurídico con entidad suficiente para alterar el sentido del acto, circunstancia que tampoco se da en el presente caso.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Aránzazu Martín Martínez contra las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Directos de Casa de cultura, bibliotecario y Archivo del Ayuntamiento de Toro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2017.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la interesada con expresión de los recursos que en su caso procedan.

3.4- RECURSO de reposición presentado por D^a Lucía Domínguez Gago el día 14 de agosto de 2017 con número de registro de entrada 2017-E-RC-4494 contra las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Directos de Casa de cultura, bibliotecario y Archivo del Ayuntamiento de Toro.

Visto el recurso de reposición presentado por D^a Lucía Domínguez Gago el día 14 de agosto de 2017 con número de registro de entrada 2017-E-RC-4494 contra las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Directos de Casa de cultura, bibliotecario y Archivo del Ayuntamiento de Toro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2017.

De acuerdo con lo establecido por el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso por lo que el recurso se ha interpuesto en plazo.

El órgano competente para la resolución del mismo es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las Bases objeto de recurso ejerciendo competencia delegada en el Decreto de Alcaldía n^o 2017/410, de 28 de abril.

En su escrito se solicita que se sustituya en el tema 13 de la parte I del temario la Ley 11/2007 por la actual ley 39/2015 así como que se revisen los contenidos de los temas 5 y 7 de la parte



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de archivos.

De acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 el recurso de reposición se deberá fundar en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los art. 47 y 48 de la misma ley.

Se debe analizar, por tanto, si el acto recurrido incurre en alguno de los vicios de nulidad recogidos en el art. 47 de la ley 39/2015.

En lo que se refiere a la nulidad de pleno derecho las alegaciones hechas no pueden encuadrarse en ninguno de los supuestos que recoge el art. 47 en su apartado primero por lo que no adolece de vicio de nulidad de pleno de derecho.

En segundo lugar para que el acto adoleciera de un vicio de anulabilidad deberíamos encontrarnos ante una infracción del ordenamiento jurídico con entidad suficiente para alterar el sentido del acto, circunstancia que tampoco se da en el presente caso.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Lucía Domínguez Gago contra las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Directos de Casa de cultura, bibliotecario y Archivo del Ayuntamiento de Toro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2017.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la interesada con expresión de los recursos que en su caso procedan.

4º- URBANISMO.

4.1.- PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACION INTEGRAL DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMERCIALES. Interesado: T.M.C. DE COMERCIO S.L. Expediente: 983/16

"Examinado el PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACION INTEGRAL DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMERCIALES, sito en CALLE EL SOL N^o 2 de esta localidad del que es promotor T.M.C. DE COMERCIO S.L., autor del proyecto el arquitecto D. Ricardo Martín Lorenzo visado el 10 de marzo de 2016, y documentación complementaria

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio de Zamora de fecha 6 de mayo de 2016 en el que se autoriza el proyecto con las siguientes prescripciones:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

- Los materiales vistos de cubierta serán de teja curva, cerámica, en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates, tales como las tejas para la formación de cumbre, limas, etc.
- El diseño de las carpinterías se ajustará a los modelos existentes.
- Se documentarán durante el derribo de forma literal y fotográfica los diferentes tipos de estructuras y otros elementos -tapiales o adobes de barro, elementos de madera, fundición ladrillo, tejas, etc.- incluyendo sus dimensiones y una breve descripción. El escrito de recopilación se remitirá al Servicio Territorial de Cultura como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.
- Se realizarán catas previas en la fachada principal para comprobar el estado y color original de los revestimientos para concretar y aprobar la solución final antes de la puesta en obra.
- Se conservará la puerta de acceso actual o se adaptará, conservando el diseño y motivos decorativos actuales.
- Se realizará intervención arqueológica por técnico competente, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y los artículos 106 y 107 del Decreto 37/2007, de 19 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, para comprobar el área del ascensor. En cualquier caso, esta actividad se atenderá a lo previsto en la legislación sobre patrimonio arqueológico. (Se recuerda que es preceptivo la obtención del permiso de actividad arqueológica según los cap. II,III, IV y V del Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.)

Se comunicará con antelación suficiente el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Cultura.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma se aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1^o.- Conceder a T.M.C. DE COMERCIO S.L. licencia municipal de obra para PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACION DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMERCIALES en CALLE EL SOL N^o 2 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

informe de fecha 13 de septiembre de 2017:

- Poder inscribir un círculo de 1,50 m en la meseta delante del ascensor, quedando supeditado, al tratarse de una obra de rehabilitación con mantenimiento de elementos estructurales, a la imposibilidad, justificada, por problemas de estructura sustentante del edificio.
- Deberá presentar el sistema de ventilación y extracción elegido para las viviendas con la consiguiente documentación.
- Cumplir con todas las prescripciones impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio.

2º.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 24 MESES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8º.- Notifíquese a los interesados.

4.2.- PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO. Interesado: SAMUEL DURAN CASARES. Expediente n^o: 818/17

"Examinada la documentación presentada por D. SAMUEL DURAN CASARES de derribo de edificio sito en CALLE VIRGEN DE GRACIA N^o 6 de esta ciudad, según documentación aportada por el arquitecto técnico D. Javier Roldán Gutiérrez visada el 20 de abril de 2017, y documentación complementaria

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal de fecha 27 de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

julio de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma se aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1^o.- Conceder a D. SAMUEL DURAN CASARES licencia municipal de obra para derribo de edificio en CALLE VIRGEN DE GRACIA N^o 6 de esta ciudad, con sujeción a la documentación presentada, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 27 de julio de 2017:

- Se recomienda mantener en el estado actual de la fachada hasta la altura de la planta baja saneando las zonas que se encuentren deterioradas y coronándola con una protección de teja cerámica curva roja en la parte superior, los huecos que no se utilicen se taparan convenientemente en las mismas condiciones y acabados que el resto de la fachada, con la finalidad de constituir el cerramiento de la finca, manteniendo una uniformidad en toda la fachada, si no se pudiese mantener la fachada por las condiciones del derribo se ejecutará un cerramiento, que se rematara superiormente mediante soluciones constructivas que garanticen su estabilidad y ornato, usando de forma preferente remates tradicionales de teja a dos aguas y siguiendo las condiciones prescritas en la normativa del General.
- Se procederá a la adecuación de las medianeras que queden vistas por motivo del derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, siendo esta obligación del titular de la obra. Se debe garantizar el suficiente aislamiento térmico, acústico e impermeabilización de las paredes colindantes que formen parte de edificaciones vivideras, así como su correcta estabilidad estructural y constructiva.
- Se recogerá convenientemente el agua del solar para evitar filtraciones a propiedades colindantes con solera de hormigón en caso de ser necesario, al menos junto a las medianeras evitando el deterioro de la cimentación de las mismas.
- En el caso de que se ejecute un cerramiento nuevo deberá presentar declaración responsable para la obra de cierre del solar y acondicionamiento de paredes medianeras y saneamiento del terreno junto a medianeras.
- Todo el proceso de derribo se ejecutará sin levantar polvo ni ocasionar molestias tanto a vecinos como a la vía pública, debiendo regar suficientemente en el proceso de derribo y tapando con lonas tanto la fachada como el almacenaje en el medio de transporte.

2^o.-En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de C y L. Los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega mediante justificantes al objeto de recuperar la fianza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 1MES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8º.- Notifíquese a los interesados.

4.3.- LICENCIA DE OBRAS.- REFORMA LAAT 13,2/20 kV ALIMENTACION A C.T. PARTICULAR. Interesado: RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A. Expediente n^o: 1334/2017

"Examinada la documentación presentada por RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A., en solicitud de licencia de obras al PROYECTO DE REFORMA LAAT 13,2/20 kV ALIMENTACION A C.T. PARTICULAR sita en el CAMINO DE COSCOJOSA del término municipal de esta ciudad, según documentación aportada por el ingeniero técnico industrial D. Juan Carlos Llames Álvarez visada el 16 de diciembre de 2016.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Sr. Ingeniero Municipal de fecha 23 de agosto de 2017.

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma se aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO

1º.- Conceder a RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A. Licencia Municipal de obra para PROYECTO REFORMA LAAT 13,2/20 kV ALIMENTACION A C.T. PARTICULAR sita en el CAMINO DE LA COSCOJOSA del término municipal de esta ciudad, estrictamente para las especificaciones y finalidades expuestas en la solicitud y la documentación aportada y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Ingeniero Técnico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Municipal en su informe de fecha 22 de agosto de 2017:

“ La instalación de los apoyos, tanto en el caso de cruzamiento como en el de paralelismo, se realizará detrás de la línea límite de la edificación, y a una distancia de la arista exterior del vial superior a vez y media su altura. La línea límite de edificación en S.R.-P.A., será la situada a 7 m a lindero exterior que de frente a camino público y a 5 metros al resto de linderos.

El galibo será como mínimo de 7 m con objeto de evitar accidentes por circulación de maquinaria agrícola, camiones y otros vehículos.

Previo al inicio de los trabajos, el promotor, comunicará a los servicios técnicos municipales el nombramiento del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, así como dirección facultativa y empresa contratista. Se realizará supervisión del replanteo del trazado de las obras así como las afecciones de todas las instalaciones de servicios públicos que puedan verse afectados.

La modificación del flujo de circulación de vehículos durante la realización de las obras, deberá realizarse mediante señalización reglamentaria, requiriendo informe previo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Toro.

Durante el transcurso de las obras, la zona de vía pública afectada por obras se mantendrá en condiciones óptimas de limpieza y ornato público, destacando la zona de maniobra o recorrido de camiones de obra en vía pública, sobre todo en situaciones de generación de polvo, barro o similar, utilizando para ello riegos con cuba de agua y un barrido en zonas localizadas de acceso a carreteras y zonas pavimentadas. La frecuencia mínima de limpieza recomendada es de una vez al día y especialmente al final de la jornada de trabajo. Esta labor de limpieza deberá llevarse a cabo también en las acciones de suministro, vertido y extendido de hormigón suministrado de planta.

Finalizadas las obras y previo a la puesta en funcionamiento de la instalación deberá presentarse:

- Certificado, emitido por un técnico competente para ello, acreditativo de que las obras realizadas resultan conforme al proyecto

- Comunicación ambiental que se acompañara al menos de:

a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas

b) La información que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

2º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

3º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en las vías públicas o en los servicios de infraestructura de los caminos con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

4^o.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 60 DIAS a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

5^o.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

6^o.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

Notifíquese a los interesados."

4.4.- LICENCIA DE OBRAS.- PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION "MARIALBA ESTE" Y SALIDA BAJA TENSION. Interesado: S.A.T. ROTE N^o 8231. Expediente n^o: 1163/2017

"Examinada la documentación presentada por S.A.T. ROTE., en solicitud de licencia de obras al PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION "MARIALBA ESTE" Y SALIDA DE BAJA TENSION sita en el paraje MARIALBA LA BAJA del término municipal de esta ciudad, según documentación aportada por el ingeniero técnico industrial D. Manuel López Calvo visada el 2 de junio de 2017.

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Sr. Ingeniero Municipal de fecha 14 de julio de 2017.

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma se aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO

1^o.- Conceder a S.A.T. ROTE N^o 8231 Licencia Municipal de obra para PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION "MARIALBA ESTE" Y SALIDA BAJA TENSION sita en el paraje MARIALBA LA BAJA del término municipal de esta ciudad, estrictamente para las especificaciones y finalidades expuestas en la solicitud y la documentación aportada y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 14 de julio de 2017:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

“Al finalizar las obras, y previo a la puesta en funcionamiento de la instalación deberá presentarse:

Comunicación ambiental que se acompañara al menos de:

- a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas
- b) La información que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

.”

2º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

3º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en las vías públicas o en los servicios de infraestructura de los caminos con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

4º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 60 DIAS a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

5º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

6º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

Notifíquese a los interesados.”

5º- CONTRATACIÓN.

No hay

6º- SUBVENCIONES.

No hay.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las quince horas y treinta minutos del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Documento firmado eletronicamente)